



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., veintiuno de junio de dos mil veintidós

REF: Apelación Auto. Liquidación de Sociedad Patrimonial de Astrid Delgadillo Miranda contra Ricardo Humberto Quintero. Rad. 11001-31-10-010-2019-00967-01
--

Se decide sobre la viabilidad del estudio del recurso de apelación, interpuesto por la demandante, contra la providencia emitida el 7 de abril de 2022, por la Juez Décima de Familia de Bogotá.

Los requisitos para la concesión y admisibilidad del recurso que se extraen de las normas que reglamentan su trámite y pueden enunciarse así: a) que el recurso se interponga en la oportunidad señalada por la ley, consultando las formas por ella misma establecidas; b) que se sustente en debida forma; c) que el apelante se encuentre procesalmente legitimado para recurrir; d) que la providencia impugnada cause perjuicio al recurrente, por cuanto le fue total o parcialmente desfavorable.

Revisado el contenido del escrito de apelación presentado contra la decisión que resolvió sobre la nulidad planteada, se encuentra que, el recurrente no sustentó el recurso en debida forma, textualmente manifestó: *“Cordial saludo su señoría, de manera atenta y dentro del término (sic) correspondiente de acuerdo a su decisión de fecha 07 de abril de 2022 y publicada en estado 08 de abril de 2022 respecto a la nulidad interpuesta me permito solicitar amablemente esta misma sea enviada en segunda instancia al superior jerárquico correspondiente en subsidio de apelación. Sustento dicha apelación en base a los argumentos expuestos en el escrito de Nulidad interpuesto el 09 de marzo de 2022 en su honorable despacho.”*

Se tiene entonces que, si bien la parte apelante manifiesta inconformidad con la decisión, no hizo ningún cuestionamiento jurídico a los argumentos o interpretación normativa realizada por la juez de instancia al tomar la decisión, dejando, de tal manera, sin tema de estudio al superior funcional al inobservar la exigencia contenida en la norma que regula el trámite, por tanto, es menester, sin ahondar en mayores consideraciones, DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la demandante contra el auto que resolvió obre el incidente de nulidad.

Por lo expuesto, se RESUELVE:

1) DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por la señora ASTRID DELGADILLO MIRANDA contra el auto proferido el 7 de abril de 2022 por la Juez Décima de Familia de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.

2) ORDENAR la devolución de las diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ

Magistrada

Firmado Por:

**Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df10553ebc27f91b1f673c4c3aaa71125045924d229bc30272736f2e0ae40229**
Documento generado en 21/06/2022 04:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>